

Derechos de las v íctimas de delito de Colorado



Revisado 09/21

Introducción

Lamentamos que usted haya sido víctima de un delito. Como tal, debió haber sufrido lesiones, pérdidas, confusión y la alteración de su vida. Es posible que tenga sentimientos de conmoción, incredulidad, miedo, vulnerabilidad, ira y frustración. Tener información y comprensión sobre el sistema de justicia penal puede serle útil en este momento.

Una vez que se denuncia un delito a un organismo de las fuerzas del orden público, comienza el proceso del sistema de justicia penal. Puede ser una experiencia confusa y, a veces, frustrante para una persona que es víctima de un delito. Hay defensores de víctimas o de testigos en todo Colorado para brindar apoyo y asistencia a las víctimas de delitos durante este proceso. Este folleto se ha preparado para ayudarlo a comprender sus derechos y para obtener respuesta a las preguntas más frecuentes.

Las víctimas de delitos son una parte tan importante del proceso del sistema de justicia penal que los votantes de Colorado enmendaron la Constitución del estado para incluir los Derechos de las Víctimas en 1992. La Enmienda de los Derechos de las Víctimas establece:

Cualquier persona que sea víctima de un acto delictivo o su designado, tutor legal o familiares inmediatos sobrevivientes si dicha persona ha fallecido, tendrá derecho a ser escuchada cuando sea relevante, informada y presente en todas las etapas críticas del proceso de justicia penal. Toda la terminología, incluido el término “etapas críticas”, será definida por la asamblea general (Artículo II, Sección 16A de la Constitución del Estado de Colorado).

• INTRODUCCIÓN

Delitos cubiertos por la Ley de Derechos de las Víctimas

La Constitución y las leyes del Estado de Colorado [Sección 24-4.1-302(1) de los Estatutos Revisados de Colorado] garantizan el cumplimiento de ciertos derechos de las víctimas de los siguientes actos delictivos:

- homicidio;
- homicidio culposo;
- homicidio con negligencia criminal y homicidio vial
- agresión;
- agresión vial;
- amenazas;
- secuestro;
- agresión sexual;
- Incesto e incesto agravado;
- abuso infantil;
- explotación sexual de niños;
- delitos relacionados con la prostitución infantil;
- delitos contra adultos y menores que se encuentran en situación de riesgo;
- exhibicionismo indecente;
- incumplimiento de una orden de protección criminal emitida contra una persona acusada de agresión sexual u hostigamiento;
- robo: agravado, con circunstancias agravantes bajo la influencia de sustancias controladas;
- delitos en los cuales se ha determinado que la base es la violencia doméstica;
- manejo negligente cuya consecuencia es la muerte de otra persona;
- no detenerse en la escena de un accidente que ocasionó la muerte de otra persona o lesiones corporales de gravedad;
- acoso;
- trata de personas;
- robo en primer y segundo grado;
- invasión de la privacidad con el propósito de obtener gratificación sexual;
- un delito motivado por prejuicios;
- represalias contra una víctima o un testigo;
- manipulación de una víctima o un testigo;
- intimidación e intimidación agravada de una víctima o un testigo;
- represalias contra un juez, fiscal, o miembro del jurado;
- publicación de una imagen privada con fines de acoso o ganancia pecuniaria; y
- todo intento delictivo, conspiración, instigación al delito o complicidad que involucra los delitos especificados anteriormente.

Si una víctima falleció o está incapacitada, estos derechos pueden ser ejercidos por el cónyuge, padre, hijo, hermano, abuelo, nieto, pareja u otro representante legal de la víctima.

DELITOS CUBIERTOS POR LA LEY DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

Etapas decisivas

Los derechos de una víctima están relacionados con ciertas "etapas fundamentales" del proceso de justicia penal. Estas etapas incluyen:

- presentación de cargos y la decisión de no presentar cargos;
- audiencia preliminar;
- cualquier audiencia de reducción o modificación de fianza*
- audiencia de lectura de cargos;
- audiencia petitoria;
- cualquier citación para los expedientes de salud mental, médicos, educativos o de compensación para víctimas de una víctima;*
- fallo de la demanda o los cargos contra el acusado;*
- juicio;
- sentencia, modificación de la sentencia o audiencia de nueva sentencia; *
- revisión de apelación o decisión de apelación;
- pruebas de ADN posteriores a la condena y procedimientos judiciales iniciados con base en el resultado;
- reconsideración de la sentencia;*
- audiencia de revocación de libertad condicional;
- nueva sentencia después de una audiencia de revocación de libertad condicional y solicitud de terminación anticipada de la libertad condicional;
- presentación de una demanda, citación u orden judicial en libertad condicional por incumplimiento de comparecencia o porque se desconoce la ubicación de una persona condenada por un delito;
- cambio de jurisdicción o transferencia de la supervisión de la libertad condicional;
- solicitud de liberación de la supervisión de la libertad condicional anterior a la caducidad de la sentencia del acusado;
- solicitud de liberación de los correccionales comunitarios anterior a la caducidad de la sentencia del acusado;
- impugnación a una sentencia o condena para la cual se ha programado una audiencia judicial;
- audiencia de solicitud de libertad condicional y audiencia de revisión completa de la junta de libertad condicional;
- libertad condicional, puesta en libertad o liberación del encarcelamiento de una persona condenada por un delito;
- audiencia de revocación de libertad condicional;
- transferencia o reubicación de una persona condenada por un delito en una instalación que no tiene un acceso controlado;
- transferencia, liberación o fuga de un hospital estatal de una persona acusada o condenada por cometer un delito;
- cualquier solicitud por parte de un delincuente sexual de cancelar su registro como delincuente sexual;
- cualquier audiencia relacionada con una solicitud para la eliminación de antecedentes penales de los expedientes de un delincuente juvenil;* y
- ejecución de un delincuente en un caso de pena capital;
- decisión de llegar a un acuerdo de desviación;
- cualquier tribunal que ordenara la modificación de los términos y condiciones de la libertad condicional;
- cualquier audiencia relacionada con una solicitud para la eliminación de antecedentes penales de los expedientes.

* Además del derecho a estar informada y presente, la víctima también tiene derecho a declarar en las siguientes audiencias: 1) reducción o modificación de la fianza; 2) citación judicial para obtener los expedientes de una víctima; 3) aceptación del tribunal de un convenio de culpabilidad que se negocie o de una declaración de nolo contendere; 4) dictado de sentencia; 5) modificación de la sentencia; 6) el demandado solicita la modificación de la disposición de no contacto de la orden de protección criminal; 7) una solicitud de eliminación de antecedentes penales en casos de menores; y 8) una audiencia para una solicitud de progresión del hospital estatal de salud mental.

Las víctimas que no están disponibles para asistir a una audiencia en la que tengan el derecho a declarar pueden solicitar que el tribunal les proporcione una oportunidad de declarar por teléfono u otra tecnología similar realizando una solicitud a la oficina del fiscal de distrito.

Cuando cualquier persona que intenta un acercamiento a la víctima iniciado por la defensa se pone en contacto con una víctima de cualquier delito, la persona deberá proporcionar de inmediato la divulgación completa e inequívoca del nombre legal de la persona y el hecho de que la persona está actuando como agente de la persona acusada del delito o del equipo de defensa de dicha persona.

La Ley de Derechos de las Víctimas

La legislación habilitante conocida como Ley de Derechos de las Víctimas entró en vigencia en enero de 1993 y fue enmendada en 1995, 1997, 2000, 2006 y 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2014, 2016 y 2017. En un intento por equilibrar la balanza de la justicia, la Ley de Derechos de las Víctimas otorga a las víctimas de delitos un papel activo en el proceso de justicia penal.

El siguiente es un resumen de los derechos garantizados por la Ley de Derechos de las Víctimas (*Para ver una lista completa de sus derechos, consulte la Legislación revisada de Colorado 24-4.1-301 hasta 24-4.1-304 en <http://dcj.ovp.state.co.us>*):

- recibir un trato justo, respetuoso y digno y no ser intimidadas, acosadas o abusadas;
- estar informado de todas las "etapas críticas" del proceso judicial penal (las víctimas de delitos deben solicitar una notificación, por escrito, para las etapas probatorias críticas);
- estar presente en etapas críticas específicas del proceso de justicia penal;
- recibir información sobre qué pasos se deben dar, lo que incluye la información sobre los servicios de protección, si hay alguna intimidación o acoso por parte de una persona acusada o condenada por un delito o de cualquier persona que actúe en nombre de esa persona;
- estar presente y ser escuchado en relación con la reducción o modificación de la fianza, una citación para los registros de la víctima, la aceptación de un acuerdo de culpabilidad, la sentencia o la modificación de una sentencia, cualquier solicitud de modificación de la disposición de "no contacto" o de la orden de protección penal, demanda de cancelación o modificación de una sentencia;
- declarar por teléfono o tecnología similar cuando una víctima no puede comparecer ante el tribunal;
- recibir información sobre la existencia de la orden de protección criminal y, a pedido de la víctima, sobre el procedimiento para modificar la orden de protección si existe un procedimiento;
- recibir una copia gratuita del informe inicial del incidente de parte del organismo de investigación de las fuerzas del orden público; salvo que la emisión de un documento relacionado con la investigación esté a criterio del organismo de las fuerzas del orden público sobre la base del estado del caso o por cuestiones de seguridad y protección en una institución correccional, prisión local o prisión privada contratada;
- que el número de seguridad social de la víctima sea eliminado o excluido de los documentos de justicia penal cuando los expedientes sean entregados a alguien que no sea la víctima, el organismo de justicia penal, o el abogado del acusado que consta en el acta;
- recibir información sobre el proceso que el fiscal de distrito puede usar para solicitar la protección del domicilio de la víctima (el tribunal puede conceder esta solicitud o no);
- consultar al fiscal de distrito antes de cualquier fallo del caso o antes de que el caso vaya a juicio, y a recibir información sobre el fallo definitivo del caso;
- recibir información sobre el estado del caso y los cambios o cancelaciones de la planificación, si se conocen con anticipación;
- recibir y preparar una declaración sobre el impacto en la víctima, y estar presente y/o declarar en la audiencia de sentencia;
- esperar que el tribunal determine el resarcimiento y recibir información sobre su derecho a solicitar una sentencia civil contra la persona condenada por el delito;
- evitar que cualquiera de las partes en todo procedimiento judicial divulgue un testimonio sobre la dirección, el número de teléfono, el lugar de trabajo u otra información que permita la localización de la víctima;
- recibir una devolución oportuna de bienes cuando estos ya no se requieran como prueba
- recibir información sobre la posibilidad de aplicar prácticas de justicia restaurativa;
- recibir información sobre la disponibilidad de asistencia financiera y servicios comunitarios;
- recibir los servicios apropiados de intervención del empleador con respecto a las comparecencias en el tribunal y las reuniones con los oficiales de justicia penal;
- tener la seguridad de que, en cualquier procedimiento penal, el tribunal, el fiscal y otros oficiales de las fuerzas del orden público tomarán las medidas apropiadas para lograr una resolución rápida y justa del procedimiento;
- siempre que sea posible, contar con un área de espera segura durante los procedimientos judiciales;
- estar informado y tener incidencia en una petición para secuestrar a la víctima de una etapa crítica;
- estar informado sobre cualquier solicitud de progresión de parte del hospital estatal de salud mental y el derecho a declarar en cualquier audiencia en la que un tribunal considere dicha solicitud;
- recibir notificación de la derivación de un delincuente al servicio correccional comunitario y presentar una declaración escrita sobre el impacto en la víctima ante la junta del servicio correccional comunitario y, si esta lo permite, dar una declaración verbal sobre el impacto en la víctima. Además, la víctima tiene el derecho de proporcionar una declaración verbal por separado a la junta correccional comunitaria si esta considera una referencia transitoria del departamento de correccionales;
- declarar por teléfono o tecnología similar ante la junta correccional comunitaria cuando la víctima no está disponible de otra manera;
- previa solicitud por escrito, recibir información cuando una persona acusada o condenada por un delito quede liberada de custodia aparte de la cárcel del condado, quede en libertad bajo palabra, se escape o evada la supervisión de la libertad condicional o bajo palabra;
- previa solicitud por escrito, recibir información sobre los resultados de una audiencia revocatoria de libertad condicional;
- recibir información sobre la presentación de una solicitud para cesar el registro de un delincuente sexual;
- previa solicitud, recibir información cuando una persona acusada o condenada por un delito es liberada, absuelta o transferida de manera permanente de la custodia de la prisión del condado;
- previa solicitud por escrito, recibir información y declarar en cualquier proceso en el que se esté considerando una liberación posterior a la condena del confinamiento en una institución correccional estatal segura;
- previa solicitud por escrito, recibir información cuando una persona condenada por un delito contra la víctima sea ubicada o transferida a una institución o programa correccional menos seguro, o ubicada en un estado no residencial, o sea permanente o condicionalmente transferida o liberada de cualquier hospital estatal;
- el derecho, a criterio del fiscal de distrito, a ver todo o una parte del informe previo a la sentencia del departamento de libertad condicional;
- recibir notificación de una audiencia con respecto a la solicitud de expurgo de expedientes;

- estar informado sobre los resultados de la decisión del gobernador de conmutar o perdonar a una persona antes de que dicha información sea públicamente divulgada;
- recibir información sobre los resultados de cualquier prueba de VIH que un tribunal ordene;
- recibir información sobre cualquier derecho que la víctima tenga de acuerdo con la Constitución de los Estados Unidos o del Estado de Colorado; y
- recibir información sobre el proceso para hacer cumplir la Ley de Derechos de las Víctimas.

Se brindan derechos y servicios adicionales a los niños víctimas de delitos. Se recomienda a los oficiales de las fuerzas del orden público, los fiscales y los jueces a que designen a una o más personas para tratar de asegurarse de que el niño y su familia comprendan los procedimientos legales y tengan apoyo y asistencia para hacer frente al impacto emocional del delito y los procedimientos penales subsiguientes.

LA LEY DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

Responsabilidades de los organismos

Los organismos de justicia penal tienen ciertas responsabilidades para asegurarse de que las víctimas hagan valer sus derechos. Estas responsabilidades son las siguientes:

RESPONSABILIDADES DE LAS FUERZAS DE ORDEN PÚBLICO

Los organismos de las fuerzas del orden público tienen la responsabilidad de proporcionar a las víctimas de un delito información escrita sobre:

- los derechos enumerados en la Ley de Derechos de las Víctimas;
- la disponibilidad de recursos financieros, como los beneficios de compensación para las víctimas, y la manera de aplicar a dichos beneficios;
- la disponibilidad de órdenes judiciales de protección para obtener la protección de la persona acusada de haber cometido el delito; y
- la disponibilidad de una copia gratuita del informe inicial del incidente. Las fuerzas del orden público conservan el criterio de determinar cuándo el informe inicial del incidente puede divulgarse a la víctima.

Además, los organismos de las fuerzas del orden público deben:

- proporcionar información sobre los servicios comunitarios tales como los servicios de intervención para casos de crisis, recursos de asistencia para víctimas, recursos legales, servicios de salud mental, servicios financieros, servicios de protección aplicables y otros servicios de apoyo;
- proporcionar información sobre los servicios de interpretación, asistencia en el trato con acreedores debido a los contratiempos financieros causados por el delito y cuidado de menores para facilitar que la víctima pueda cooperar con el enjuiciamiento;
- proporcionar a la víctima del delito el domicilio comercial y el número telefónico de la oficina del fiscal de distrito, el número de expediente del caso y el nombre, la dirección comercial y el número telefónico de cualquier oficial de las fuerzas del orden público asignado a investigar el caso;
- mantener a la víctima del delito informada sobre si el sospechoso ha sido puesto bajo custodia y, si se sabe, si el sospechoso ha sido liberado de la custodia, las condiciones de fianza impuestas al sospechoso, y cómo la víctima puede registrarse para recibir notificación desde la cárcel de una fuga, liberación, traslado o muerte del sospechoso;
- proporcionar a la víctima información actualizada sobre el estado del caso antes de la presentación de cargos;
- a pedido de la víctima, devolver los bienes de la víctima dentro de los 5 días hábiles cuando ya no sean necesarios para fines relacionados con la evidencia;
- informar a la víctima sobre la existencia de la orden de protección criminal y, a pedido de la víctima, sobre el procedimiento para modificar la orden de protección si existe un procedimiento;
- informar a las víctimas del cambio de situación del delincuente en la cárcel;
- informar a las víctimas de delitos sobre las decisiones de no presentar cargos en los casos de delitos menores;
- informar a todas las víctimas de los casos no resueltos sobre cualquier cambio en el estado del caso; y
- proporcionar una actualización anual del estado del caso a las víctimas de casos no resueltos para los cuales el delito tiene un plazo de prescripción de más de tres años.

RESPONSABILIDADES DE LOS FISCALES DE DISTRITO

Las Oficinas de los Fiscales de distrito tienen la responsabilidad de notificar a las víctimas de delitos sobre:

- la presentación de cargos, una explicación de los cargos y las decisiones de no presentar cargos en casos de delitos graves;
- etapas fundamentales correspondientes y la fecha, hora y lugar de las etapas fundamentales específicas en los procedimientos judiciales;
- el nombre del fiscal adjunto a cargo del caso y del tribunal al que se asigna el caso;
- la existencia de la orden de protección criminal y, a pedido de la víctima, el procedimiento para modificar la orden de protección si existe un procedimiento;
- la disponibilidad del fiscal de distrito para solicitar una orden judicial para proteger la dirección residencial de la víctima;
- cualquier moción pendiente que pueda retrasar sustancialmente el enjuiciamiento e informar al tribunal de la posición de la víctima sobre la moción;
- cualquier audiencia con respecto a la solicitud de expurgo de expedientes;
- la disponibilidad de cualquier beneficio o transporte hacia y desde la corte;
- cualquier cambio de programación o cualquier cancelación, si dicho cambio o cancelación se conoce de antemano;
- cómo la víctima puede solicitar la notificación de la situación del delincuente de libertad condicional;
- la solicitud de progreso del hospital estatal de salud mental mientras el delincuente está bajo su custodia; y
- la disponibilidad de emplear prácticas de justicia restaurativa.

Además, el Fiscal de distrito deberá

- consultar, cuando sea posible, a la víctima acerca de la reducción de cargos, alegaciones negociadas, desestimación u otras disposiciones;
- minimizar el contacto entre la víctima y el acusado antes, durante e inmediatamente después de un procedimiento judicial;
- facilitar la pronta devolución de los bienes de la víctima cuando ya no sean necesarios para fines relacionados con la evidencia;
- brindar a la víctima la oportunidad de preparar una declaración sobre el impacto en la víctima que se entrega al Tribunal;
- informar a la víctima sobre la función de un informe previo a la sentencia y el nombre y número de teléfono del oficial de libertad condicional que prepara el informe, así como el derecho del acusado a ver el informe previo a la sentencia y la declaración sobre el impacto en la víctima;
- explicar el derecho de la víctima a asistir y opinar en la audiencia de sentencia;

- informar a la víctima sobre cualquier audiencia para reconsideración o modificación de una sentencia de conformidad con 35(a) o 35(b) de las Reglas de Procedimiento Penal de CO, (Nota: un departamento de libertad condicional notificará a la víctima sobre una modificación ordenada por un tribunal de los términos y condiciones de la libertad condicional); e
- informar a la víctima de cualquier moción o decisión pendiente de secuestrar a la víctima de una etapa crítica del caso;
- informar a la víctima de una audiencia sobre el sellado de registros en su caso; e informar a la víctima del derecho y los medios para recibir información de los departamentos de libertad condicional, los funcionarios penitenciarios o el hospital estatal de salud mental sobre un cambio de situación del delincuente, incluida la liberación, fuga, muerte o traslados.

RESPONSABILIDADES DE LOS ORGANISMOS

RESPONSABILIDADES DE LOS TRIBUNALES

Los Tribunales tienen la responsabilidad de:

- declarar en el acta la objeción de una víctima a cualquier moción que pueda retrasar sustancialmente el enjuiciamiento y que la objeción se consideró antes de conceder cualquier retraso;
- reconocer que una víctima puede estar presente en todas las etapas fundamentales de un proceso penal a menos que se considere necesaria la exclusión de la víctima;
- declarar en el expediente la objeción de la víctima a cualquier moción para secuestrar a la víctima de una etapa crítica del caso y que la objeción sea considerada antes de admitir la moción;
- preguntar si la víctima está presente y permitir que la víctima declare en cualquier procedimiento judicial que involucre: una reducción o modificación de la fianza, una citación para los registros de la víctima, la aceptación de un acuerdo negociado de declaración de culpabilidad, la sentencia, nueva sentencia o modificación de una sentencia de cualquier persona acusada o condenada por un delito contra la víctima; la solicitud del demandado de modificar la disposición de no contacto de la orden de protección obligatoria, o la audiencia de solicitud de progreso del hospital estatal de salud mental;
- hacer arreglos para que una víctima se haga presente por teléfono o tecnología similar cuando una víctima no esté disponible para comparecer en persona en etapas fundamentales en las que la víctima tiene derecho a declarar (incluidas las víctimas que están encarceladas en una cárcel local, el Departamento de correccionales o la División de correccionales juveniles);
- informar a la víctima sobre los resultados de cualquier prueba de VIH que un tribunal ordene;
- hacer todos los esfuerzos razonables para dar cabida a la víctima al recibir un veredicto del jurado;
- determinar la cantidad, si la hubiera, de restitución que debe pagar cualquier persona condenada por un delito a la víctima;
- informar a la Oficina del Fiscal de distrito y al Departamento de Libertad Condicional sobre una solicitud de una persona en libertad condicional para la terminación anticipada de la libertad condicional o una solicitud para cualquier cambio en los términos y condiciones de la libertad condicional;
- proporcionar información sobre la víctima a cualquier entidad responsable de la notificación a la víctima después de que el acusado sea sentenciado; y
- previa solicitud, notificar a la víctima sobre las solicitudes presentadas por delinquentes sexuales para ser excluidos del registro de delinquentes sexuales (ver C.R.S.16-22-113 (2) (c)).

RESPONSABILIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES, CORRECCIONES COMUNITARIAS, DIVISIÓN DE CORRECCIONALES JUVENILES

El Departamento de Correccionales, los organismos correccionales públicos y privados de la comunidad y la División de Correccionales Juveniles deberán:

- mantener la confidencialidad de cierta información, como la dirección, el número de teléfono, el lugar de trabajo u otra información personal sobre la víctima;
- incluir la declaración de impacto a la víctima presentada por una víctima con la remisión para colocar a un delincuente en una instalación o programa correccional público o privado de la comunidad; y
- notificar a la víctima de la institución en la que se encuentra encarcelada; la fecha proyectada de la liberación de la persona del confinamiento; cualquier liberación de la persona en licencia, permiso de trabajo o en una instalación correccional comunitaria (por adelantado); cualquier audiencia de libertad condicional; cualquier fuga, traslado o liberación de la persona; el traslado a una instalación no segura o un estado no residencial; la muerte de la persona mientras está bajo custodia; audiencias de libertad condicional; decisiones de la Junta de Libertad Condicional; decisiones del Gobernador de conmutar o indultar; y la fecha, hora y lugar de una ejecución programada.

RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DE LIBERTAD CONDICIONAL DE MENORES

La junta de libertad condicional juvenil notificará a la víctima lo siguiente: cualquier audiencia de libertad condicional juvenil programada, cualquier fuga, cambio de ubicación o retiro de una instalación.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS HUMANOS Y RESPONSABILIDADES DEL HOSPITAL ESTATAL

El Departamento de Servicios Humanos y cualquier Hospital Estatal notificarán a la víctima lo siguiente: la institución en la que la persona está encarcelada; la fecha proyectada de la liberación de la persona; cualquier liberación de la persona en licencia o trabajo (por adelantado); cualquier fuga, traslado o liberación; el traslado a una instalación no segura; y la muerte de la persona mientras está bajo custodia.

RESPONSABILIDADES DE LOS ORGANISMOS (CONTINUACIÓN)

RESPONSABILIDADES DEL DEPARTAMENTO DE LIBERTAD CONDICIONAL

mediante una solicitud por escrito de la víctima, el Departamento de Libertad Condicional deberá

- proporcionar a la víctima la ubicación y el número de teléfono del departamento de libertad condicional responsable de la supervisión de la persona;
- notificar a la víctima de la fecha de terminación de la supervisión de libertad condicional de la persona;
- informar a la víctima de cualquier solicitud de liberación de la persona antes de la sentencia impuesta;
- notificar a la víctima de la fecha de una audiencia de revocación, modificación o nueva sentencia de libertad condicional como resultado de una revocación;
- informar a la víctima de cualquier modificación ordenada por la corte sobre los términos y las condiciones de la libertad condicional;
- informar a la víctima de cualquier modificación a la sentencia del supervisor de libertad condicional;
- informar a la víctima de cualquier cambio de lugar, traslado de la supervisión de libertad condicional de una jurisdicción a otra, o traslado interestatal de la supervisión de libertad condicional;
- notificar a la víctima de cualquier queja, citación u orden judicial presentada por el departamento de libertad condicional por no presentarse a la libertad condicional o porque se desconoce la ubicación de la persona;
- notificar a la víctima de la muerte de una persona mientras está bajo la jurisdicción del departamento de libertad condicional; y
- en casos de violencia doméstica, notificar a la víctima de cualquier conducta del acusado que resulte en un aumento en el nivel de supervisión del acusado durante la libertad condicional.

RESPONSABILIDADES DE LOS ORGANISMOS (CONTINUACIÓN)

RESPONSABILIDADES DE LAS VÍCTIMAS

Las víctimas de delitos tienen las siguientes responsabilidades:

- mantener informadas a las autoridades de justicia penal correspondientes sobre su nombre, dirección, dirección de correo electrónico y número de teléfono actuales o los de su representante y cualquier cambio en esta información;
- presentar una solicitud por escrito ante el Departamento de libertad condicional si desea recibir información sobre el proceso de libertad condicional;
- solicitar notificación por parte del tribunal de la solicitud de un acusado para ser excluido del registro de delincuentes sexuales; y
- solicitar que los funcionarios correccionales mantengan la confidencialidad de su dirección, teléfono, lugar de trabajo y otra información personal.

Proceso para hacer valer sus derechos como víctima

La ley estatal de Colorado establece que, para exigir el cumplimiento de las disposiciones de la Enmienda constitucional, las víctimas de delitos pueden comunicarse con la Junta asesora de servicios para víctimas de delitos (Junta).

Qué debe hacer si cree que sus derechos no han sido garantizados:

Si es posible, primero exija que estos se cumplan a nivel local. Esto puede incluir, pero no se limita a, lo siguiente:

- contactar a la persona que considera que no ha garantizado el cumplimiento de sus derechos y explicar específicamente qué procedimientos no se llevaron a cabo;
- buscar asistencia de su representante como víctima u otras personas de apoyo, como un consejero; y
- buscar asistencia del oficial electo o del jefe del departamento que usted cree que no está aprovechándolo de sus derechos.

Las comunicaciones pueden ser verbales o escritas. Los registros precisos de sus esfuerzos para buscar el cumplimiento a nivel local serán útiles para usted y para la Junta asesora de servicios para víctimas de delitos (Junta) si decide presentar una solicitud formal para que se cumpla la Ley de Derechos de las Víctimas.

Si usted cree que no es capaz de abordar sus inquietudes a nivel local o que sus esfuerzos para resolver sus inquietudes no han sido exitosos, puede solicitar asistencia de la Junta Asesora de Servicios para Víctimas de Delitos (Junta) comunicándose con el especialista en la Ley de Derechos de las Víctimas en:

Departamento de Seguridad Pública de Colorado
Division of Criminal Justice
700 Kipling Street, Suite 1000
Denver, CO 80215-5865
303-239-4497

Junta Asesora de Servicios para Víctimas del Crimen

La Junta Asesora de Servicios para Víctimas del Crimen (Junta) es una Junta con mandato legal designado por el Director Ejecutivo del Departamento de Seguridad Pública. La Junta tiene representación en todo el estado y sus miembros incluyen representantes de las oficinas de los fiscales de distrito y las fuerzas del orden, así como legisladores, víctimas de delitos y miembros de la comunidad.

La Junta es la encargada de revisar cualquier informe de incumplimiento de la Ley de Derechos de las Víctimas y determinar si hay un fundamento real para el informe.

La Junta ha designado un Subcomité de la Ley de Derechos de las Víctimas, que se reúne regularmente, para revisar todas las quejas escritas de incumplimiento de la Ley de Derechos de las Víctimas.

La División de Justicia Criminal (DCJ) brinda asistencia del personal a la Junta y al Subcomité de la Ley de Derechos de las Víctimas. El personal de la División de Justicia Criminal revisa los informes de incumplimiento para tratar de resolver los problemas lo antes posible en el proceso de cumplimiento.

El personal de la División de Justicia Criminal hablará con usted sobre sus inquietudes con respecto al incumplimiento de la Ley de Derechos de las Víctimas. A continuación, el personal se comunicará con el organismo identificado en la queja. Cabe señalar que el DCJ resuelve con éxito la gran mayoría de las quejas a nivel local a través de la mediación e intervención informales. Sin embargo, algunas quejas no se pueden resolver de manera informal y pasan al proceso formal de quejas que se describe en la página siguiente.

ASEGURAR SUS DERECHOS

El proceso formal de quejas

1. El personal del DCJ y el Subcomité de la Ley de Derechos de las Víctimas (VRA) revisará una copia de la queja para determinar si la queja está dentro del ámbito de la Ley de Derechos de las Víctimas.
2. El personal de DCJ y el Subcomité de VRA revisará la queja para determinar si las denuncias se elevarán al nivel de una violación de la VRA.
3. Si la queja cae dentro del ámbito de la Ley de Derechos de las Víctimas y las denuncias se elevarán al nivel de una violación de la VRA, se enviará una copia de la queja y toda la información que la acompaña a los organismos identificados.
4. El personal del DCJ y el Subcomité de VRA también pueden hacer una solicitud informal para la información de los organismos identificados con el fin de ayudar en la determinación de la competencia y si las denuncias en una queja subirán al nivel de una violación de la VRA. Además, el personal del DCJ y el Subcomité de VRA pueden realizar una solicitud informal de información para determinar si se ha cumplido la meta del cumplimiento de VRA o si los organismos identificados cumplieron con sus obligaciones, según se menciona en VRA.
5. Se proporcionará a la víctima la respuesta del organismo, quien tiene la oportunidad de proporcionar cualquier información adicional o aclaratoria.
6. El Subcomité de la Ley de Derechos de las Víctimas revisará toda la información tanto del denunciante como del organismo identificado para determinar si hay un fundamento legítimo para una violación de la Ley de Derechos de las Víctimas.
7. Si no hay un fundamento legítimo, el caso se cerrará en ese momento.
8. Si hay un fundamento legítimo, el Subcomité establecerá los requisitos para el organismo que se encuentre en violación. La intención de estos requisitos es mejorar un problema actual y ayudar a prevenir preocupaciones similares dentro del sistema en nombre de futuras víctimas.
9. Se mantendrá informada a la víctima sobre el resultado de las reuniones del Subcomité y sobre el progreso del organismo en el cumplimiento de los requisitos.
10. Cualquiera de las partes tiene derecho a solicitar una reconsideración de las conclusiones del Subcomité de la Ley de Derechos de las Víctimas. Si el Subcomité no concede una solicitud de reconsideración, la parte que solicita la reconsideración puede apelar la decisión del Subcomité ante la Junta.
11. Cualquiera de las partes puede solicitar una apelación ante la Junta del Subcomité de la Ley de Derechos de las Víctimas sobre las conclusiones de reconsideración, tal como si existe o no un fundamento legítimo de que los derechos de una víctima fueron violados en virtud de la VRA.
12. Si un organismo no está dispuesto a cumplir con los requisitos, el caso se remitirá a la oficina del gobernador. El gobernador luego remite el caso al Fiscal General de Colorado para que presente una demanda para hacer cumplir la Ley de Derechos de las Víctimas.

Recursos

Indemnización para las víctimas

Las víctimas de delitos a menudo necesitan asistencia financiera como consecuencia del delito. Una víctima puede solicitar compensación para los costos relacionados con gastos médicos, pérdida de empleo, tratamiento de salud mental, gastos de sepelio, pérdida de dispositivos médicos necesarios como anteojos y audífonos, pérdida de apoyo de los dependientes, y daño a los dispositivos de seguridad del hogar como puertas, ventanas y cerraduras. Cada distrito judicial tiene un fondo de compensación de víctimas. Las personas condenadas por un delito o una infracción de tránsito pagan a este fondo. Contacte a la Oficina del fiscal del distrito local para obtener más información sobre cómo solicitar la Indemnización para las víctimas.

Recursos a nivel estatal

Su comunidad local cuenta con los recursos para brindarle apoyo y asistencia. Un buen lugar para comenzar es con su defensor de víctimas ubicado en el departamento de policía, la oficina del alguacil, la oficina del fiscal de distrito o un proveedor de servicios comunitarios.

Otros recursos estatales incluyen:

- **Asian Pacific Development Center** Servicios para poblaciones asiáticas **Denver:** (303) 393-0304; **Aurora:** (303) 365-2959
..... **Colorado Springs:** (719) 459-3947
- **Colorado Anti-Violence Program (Programa contra la violencia de Colorado)** (303) 839-5204 o 1-888-557-4441
- **Violence Free Colorado (Violencia doméstica) [Colorado sin violencia]** (303) 831-9632 o 1-888-778-7091
- **Colorado Coalition Against Sexual Assault (C.C.A.S.A.) [Coalición contra la agresión sexual en Colorado]** (303) 839-9999
- **Colorado Organization for Victim Assistance (C.O.V.A.) [Organización de Colorado para la asistencia a las víctimas]** (303) 861-1160 o 1-800-261-2682
- **Colorado Division of Criminal Justice (División de justicia penal de Colorado)** (303) 239-5719 o 1-888-282-1080
- **The Center For Trauma & Resilience (Centro de trauma y resiliencia)** **Crisis:** (303) 894-8000 o (303) 718-8289 (Español)
- **Domestic Violence Initiative for Women with Disabilities (Iniciativa contra la violencia doméstica para mujeres con discapacidades)** (303) 839-5510 (también TTY/TDD)
- **Kempe National Center for the Prevention of Child Abuse and Neglect (Centro Nacional de Kempe para la prevención del abuso y negligencia infantil)** (303) 864-5300
- **Parents of Murdered Children and Other Survivors of Homicide (Padres de niños asesinados y otros sobrevivientes de víctimas de homicidio)** 1-888-818-POMC
- **United Way** Llamar al 2-1-1 para recursos
..... 1-866-760-6489 (La línea de recursos de Mile High United Way si el 2-1-1 no funciona desde su teléfono)